



**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 799**

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

Visto la Ley N° 9391; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley se dispuso "...declarar la emergencia en la especialidad de anestesiología, en todos los servicios y/o unidades y/o divisiones y/o secciones de los establecimientos sanitarios del subsector público de la Provincia de Mendoza, por el plazo de ciento veinte (120) días con el objetivo de asegurar a la población el acceso a los servicios de anestesiología de forma equitativa y oportuna...";

Que el Artículo 8 de la mencionada norma dispone "... A los efectos previstos en la presente Ley y mientras dure la emergencia declarada por su Artículo 1º, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia convocará a una Mesa de Diálogo con la participación de los sectores involucrados en la presente Ley, debiendo además contar con representación legislativa en proporción a la composición parlamentaria de ambas cámaras...";

Que asimismo, el citado Artículo establece que las Reuniones de la Mesa de Diálogo constituida al efecto de esta ley tendrán una periodicidad no menor a una reunión mensual durante su vigencia;

Que la intención del legislador, al proponer la creación de la Mesa de Diálogo, ha sido la de crear un espacio de interacción que permita encontrar las alternativas de solución requeridas por las graves circunstancias en la materia, que han determinado la declaración de la emergencia dispuesta por el Artículo 1 de la Ley;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la convocatoria de la Mesa de Diálogo creada por el Artículo 8º de la Ley N° 9391, la que estará conformada de la siguiente manera:

- 3 (tres) representantes del Poder Ejecutivo.
- 2 (dos) representantes de la H. Cámara de Senadores.
- 2 (dos) representantes de la H. Cámara de Diputados.
- Representantes de la especialidad de Anestesiología.

Artículo 2º - La coordinación de la Mesa creada por el Artículo precedente será ejercida por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes o por el funcionario que la misma designe mediante Resolución ministerial.



Artículo 3º - Dispóngase la convocatoria de la primera reunión de la Mesa de Diálogo para el día viernes 20 de mayo de 2022, a las 11.30 horas en la Sala de Acuerdos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sito en el quinto piso del cuerpo central de la Casa de Gobierno.

Artículo 4º - Dispóngase que desde la vigencia del presente decreto la convocatoria de cada reunión, su temario y el reglamento que regirá su funcionamiento, serán facultad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 7º - Remítase copia certificada del presente decreto a ambas cámaras legislativas a fin de que procedan a la designación de sus representantes.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/05/2022	31624